

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Objetivo: determinar el procedimiento a aplicar en casos de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados; entre funcionarios/as del establecimiento y estudiantes, o entre funcionarios/as del establecimiento y padres, madres y/o apoderados/as, manifestadas a través de cualquier medio, material o digital.

a. Estrategias de Prevención de la Violencia Escolar.

Con la finalidad de lograr un buen clima escolar en el que todos nuestros alumnos puedan aprovechar al máximo las oportunidades de aprendizaje y evitar que el conflicto sea un obstáculo en su desarrollo integral, el **COLEGIO ROSARIO CONCHA** ha establecido una serie de medidas y estrategias de prevención de la violencia escolar y los protocolos de actuación que se mencionan en este documento.

- Estrategias y medidas de prevención de la violencia escolar.

Dado que los verbos rectores que orientan la gestión de las estrategias preventivas de la violencia escolar son "Capacitar e Informar", el **COLEGIO ROSARIO CONCHA** ha considerado el desarrollo de las siguientes actividades para la prevención de la violencia escolar:

1. Sesión de capacitación inductiva a trabajadores nuevos del colegio.
2. Promoción de valores sociales que favorezcan el buen trato a través de las actividades en la clase de Orientación y Consejo de Curso.
3. Promoción sobre el buen uso de la tecnología y redes sociales (alumnos, profesoras, apoderados y administrativos).
4. Difusión y socialización del **Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE)** actualizado y sus protocolos asociados.
5. Talleres para funcionarios sobre detección temprana de situaciones de riesgo de violencia escolar, tanto presencial como virtual.
6. Supervisión permanente en los distintos sectores del colegio, especialmente en canchas, recreos y cambios de hora. Canchas, pasillos, patios, salas de clases, etc. Así también, supervisar los periodos de recreo, cambio de hora e inicio y término de la jornada.
7. Trabajo con las familias en la prevención de conductas de violencia y desarrollo de habilidades sociales y emocionales, especialmente en el ámbito del uso de tecnología y redes sociales.
8. Normas de uso de tecnología que se incluyen en el RICE.

b. Protocolo de Violencia Escolar.

Objetivo: Definir el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, de acuerdo al siguiente esquema de intervención:

Situaciones de violencia escolar	Subclasificación de situaciones de violencia escolar.
Violencia entre estudiantes.	<ol style="list-style-type: none">1. Violencia escolar entre estudiantes (agresiones físicas, psicológicas).2. Acoso escolar<ul style="list-style-type: none">- Acoso escolar presencial.- Acoso escolar virtual o ciberacoso.- Mal uso de redes sociales no constitutivo de ciberacoso.
Violencia (maltrato) relación asimétrica.	<ol style="list-style-type: none">a. Funcionario o apoderado del colegio hacia estudiante.b. Estudiante hacia funcionario o apoderado del colegio.
Violencia entre adultos de la comunidad escolar.	<ol style="list-style-type: none">a. Entre funcionarios del colegio.b. Violencia de apoderado a funcionario.c. Violencia de funcionario hacia apoderado.d. Violencia entre apoderados en el colegio o en actividad oficial.

c. Definiciones (determinadas por la ley)

1. Convivencia Escolar: La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellos entre individuos, sino también los que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

2. Violencia Escolar: La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia. Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los

límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana. La reproducción de modos de convivir basados en la violencia que se encuentran presentes en el entorno cultural o social del establecimiento o de los actores de la comunidad es otro factor que explica su presencia en el contexto escolar¹ .

3. Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.

4. Acoso Escolar: Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición².

5. Ciberacoso: Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, (...) por medios tecnológicos (...), tomando en cuenta su edad y condición".

El ciberacoso es un tipo especial de violencia escolar que requiere la presencia de los elementos básicos del acoso escolar:

1. Ámbito escolar;
2. Entre estudiantes;
3. Asimetría de poder entre víctimas y agresores
4. Agresión u hostigamiento intencionado;
5. Reiteración y permanencia en el tiempo y,
6. Otros elementos propios del ciberacoso son la utilización de medios tecnológicos, publicidad virtual y la potencialidad de divulgación permanente por la web.

Si bien el ciberacoso se produce frecuentemente dentro del ámbito del propio colegio y entre sus miembros, esto no es exclusivo por la constante conexión en que se encuentran hoy los jóvenes y la posibilidad de intercambio de información entre estos y alumnos de otros establecimientos.

¹ <http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/10.-Como-prevenir-y-abordar-la-Violencia-Escolar.pdf>

² Artículo 16 letra b. Ley N.º 20.370.

Algunas manifestaciones de ciberacoso³:

1. Publicaciones en redes sociales, uso de información personal sin su consentimiento.
2. Publicación de comentarios, fotos, videos intimidatorios, ofensivos o denigrantes.
3. Truaje de fotos, adulteración de mensajes, suplantación de identidad a través de medios tecnológicos.

d. Criterios Generales a considerar.

Tanto en la activación del presente Protocolo como en sus etapas de desarrollo, además de los aspectos mencionados (Etapas, acciones, responsables, plazos)⁴ , (literales i al iii del Anexo 6 Circular 482) se consideraran los siguientes aspectos:

1. Medidas y Forma de comunicación con los apoderados:

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

- Entrevista de información;
 - Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al alumno;
 - Entrevista para informar medidas de resguardo al alumno y medidas formativas, disciplinarias y/o reparatorias;
 - Entrevistas con equipo de apoyo para abordar medidas de acompañamiento pedagógico y psicosocial si corresponde;
 - Entrevistas de seguimiento (de estado de avance) y cierre.
- ⇒ Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. Asimismo, aquellos funcionarios del colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en este protocolo, serán informados oportunamente por la encargada de convivencia escolar.
- ⇒ La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:
- Teléfono del apoderado informado al colegio, respaldando la información a través de la Ficha del estudiante, o mail, si fuese necesario;
 - Agenda
 - Mail institucional.

³ Cuando estas conductas son aisladas y no considerar los elementos del ciberacoso, serán consideradas otro tipo de conductas de violencia escolar virtual (se activa protocolo de mal uso de redes sociales).

⁴ Literales i a iii del Anexo 6 Circular N.º 482 Supereduc.

Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del colegio, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del colegio; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail⁵.

2. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones:

- Activación medidas de contención inicial y de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo de la profesora jefe, equipo de convivencia escolar, psicorientación (psicóloga), evaluación de la posibilidad de eximir al alumno de sus asistencia presencial a clases por un tiempo prudente, reducción de jornada escolar y apoyo académico, recalendarización de trabajos y diversificación de evaluaciones, confección de carpeta de trabajo, entre otras.

También se evaluará la conveniencia de la derivación del alumno a instituciones y organismos competentes, tales como OPD, OLN de la comuna y otras⁶.

3. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables al alumno involucrado en los hechos que originan la activación del protocolo.

Las medidas a aplicar son las descritas en la página 98 del RICE dentro de los que se pueden aplicar, según necesidad del alumno (agredido-agresor-testigos) alguna/s de la/s siguiente/s:

- Plan de Seguimiento a cargo de la profesora jefe y convivencia escolar.
- Entrevistas con el equipo Psicorientación en el marco de una derivación interna.
- Medidas de apoyo al alumno agredido y seguimiento del proceso de reparación a través de Psicorientación y convivencia escolar.
- Plan de trabajo con las familias (agredida, agresora y en caso de acoso escolar, testigos) Derivación externa de los alumnos para reforzar la labor del equipo psicorientación del colegio.
- Recalendarización de trabajos y diversificación de evaluaciones, confección de carpeta de trabajo, reducción de la jornada.
- Medidas formativas para los agresores:
 - Diálogos Formativos conducentes a la reflexión personal y la generación de compromisos de cambio a cargo de la profesora jefe y equipo de convivencia escolar.
 - Realizar trabajos de reparación, que digan relación con la falta cometida y que no afecten la integridad del alumno.

⁵ Literal iv del Anexo 6 Circular N.º 482 Supereduc.

⁶ Literal v del Anexo 6 Circular N.º 482 Supereduc.

- Derivación externa de los alumnos para reforzar la labor del equipo Psicorientación del colegio.
- Medidas Reparatorias para los agresores:
 - Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
 - Restitución, reparación o cancelación de objeto dañado, perdido, etc.
- Medidas disciplinarias para los agresores:

De acuerdo con lo prescrito por el Reglamento Interno, este tipo de conductas, pueden ser consideradas como una falta grave o muy grave, según sea el caso.

De acuerdo con ello se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y los criterios que apliquen para cada alumno en particular, debiendo notificar de dichas medidas adoptadas conforme al RIE.

- Medidas formativas para terceros (testigos):
 - Se podrán realizar entrevistas personales o actividades grupales para generar un diálogo reflexivo; para tomar conciencia del daño relacionado con la agresión y el acoso escolar, previniendo situaciones futuras.
 - Se fomentarán las actividades en hora de orientación y charlas temáticas para informar sobre el tema de la violencia escolar y el impacto en el desarrollo integral de los alumnos.

e. Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales o Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya violencia escolar contra un alumno de nuestro establecimiento educacional tan pronto sea advertido por alguno de nuestros funcionarios.

Esta información se entregará a través de correo electrónico o por oficio o carta enviada al Tribunal de Familia competente⁷ u otro medio compatible para dicho efecto.

f. Procedimiento para cumplir con la obligación de denunciar.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a estudiantes del colegio o que hubieren tenido lugar en el colegio, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toma conocimiento del hecho, la Dirección del colegio o quien delegue en caso de imposibilidad o ausencia, realizará la denuncia de acuerdo a las reglas establecidas en la ley.⁸

⁷ Literales viii y ix del Anexo 6 Circular N.º 482 Supereduc.

⁸ Literales ix del Anexo 6 Circular N.º 482 Supereduc.

g. Protocolo de violencia escolar, en sus diversas modalidades según quienes intervengan en el conflicto.

La violencia escolar puede revestir diferentes modalidades.

A continuación, se presentan los distintos protocolos de actuación dependiendo de quiénes sean los involucrados.

1.- Violencia Escolar entre pares (maltrato entre estudiantes):

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato entre estudiantes.

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Denuncia	1. En el caso de que el estudiante sufra, presencia o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho de violencia entre pares, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a la ECE ⁹ , o a cualquiera de sus profesoras y/o funcionarios del colegio.	Quien tome conocimiento del hecho	Inmediato
Activación y apoyo inicial al estudiante agredido.	2. Recibida la denuncia de violencia entre pares por la ECE ésta abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Se debe dejar constancia de la activación en el libro de clases del alumno (Hoja de vida del alumno). 3. El adulto que presencia la situación o reciba inicialmente la denuncia o ECE, entregará la contención inicial del alumno y procurará mantener a resguardo su seguridad y adoptar las primeras acciones de protección necesarias.	ECE/funcionario-a en la acción de contención, protección inicial/Encargada de la sala de primeros auxilios.	Inmediata

⁹ Para todos los efectos del presente protocolo ECE será él o la Encargada de Convivencia Escolar.

	<p>4. Si procede se activará de inmediato el Protocolo de Accidente Escolar.</p> <p>5. Anotación en el Registro de salidas si el alumno debe retirarse del Colegio.</p>		
Información al apoderado.	6. La ECE informará a los apoderados inmediatamente por correo electrónico o teléfono según gravedad. Se informa también activación del protocolo y pasos a seguir.	ECE	Inmediata
Medidas de resguardo.	7. Se adoptarán las medidas necesarias para proteger a la víctima o las presuntas víctimas de maltrato entre pares ¹⁰ , como separarla de su presunta agresora, con previa información al apoderado o adulto responsable.	ECE	Día 1, y durante todo el proceso si es necesario.
Denuncia Penal.	<p>7. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito (lesiones graves, o infracción a la ley de responsabilidad penal adolescente para estudiantes entre 14 – 18 años) la Dirección o quien delegue presentará denuncia¹¹, según art.175 del Código Procesal Penal.¹²</p> <p>Esta obligación se entenderá cumplida mediante la presentación de una denuncia que podrá ser interpuesta al Ministerio Público, Carabineros de Chile y/o Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con Competencia Penal, esta denuncia será interpuesta por</p>	Director/delegado	24 horas desde que se toma conocimiento del hecho para presentar la denuncia.

¹⁰ Literal v Anexo 6 Circular N.º 482/2018 Supereduc.

¹¹ Literal ix Anexo 6 Circular N.º 482/2018 Supereduc.

¹² Artículo 175 Código Procesal Penal. Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: [...] e) Los directores, inspectores y profesores de establecimiento educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto, y

	<p>el Director o por quién este último delegue, pudiendo ser presentada mediante correo electrónico, por oficio o carta enviada a uno de los organismos anteriormente individualizados.</p> <p>De dicha presentación, se deberá dejar constancia en la carpeta de indagación.</p>		
Indagación.	<p>9. Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista con estudiante agredido, entrevista con estudiante agresor y otros testigos. - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesoras, estudiantes, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado. - Entrevista con apoderados de los alumnos involucradas. - Durante esta etapa se podrá llamar a las partes a mediación. <p>Finaliza la etapa de indagación con entrega del informe de cierre que contiene la resolución de las medidas a aplicar, en caso que sea la ECE quien determine,</p>	ECE	<p>10 días hábiles para indagación y resolución¹³.</p> <p>(Plazo máximo)</p>

¹³ Literal iii Anexo 6 Circular N.º 482/2018 Supereduc.

	<p>sugerencia en caso de medidas aplicables por la dirección.</p> <p>Si la situación de agresión se resuelve a través de la mediación, se levantará Acta de Mediación con los acuerdos adoptados.</p>		
Derivación.	10. En los casos que se estime necesario se sugiere derivación a profesional interno o externo.	ECE	Durante la fase de indagación.
Resolución.	<p>11. Comunicación de resolución/acuerdo de mediación a las partes involucradas y a sus apoderados (en entrevista presencial o carta certificada, en caso de negativa o imposibilidad de asistir) con medidas definidas según RICE.</p> <p>En dicha entrevista con los padres de los estudiantes involucrados se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo familia colegio.</p> <p>El plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular de cada alumno¹⁴.</p> <p>Se informa al apoderado y al alumno que pueden pedir la reconsideración de las medidas, plazo en que debe</p>	ECE	Día siguiente hábil a cierre de la etapa de indagación. (Se podrá dar un margen de 03 días).

¹⁴ Literal vi Anexo 6 Circular N.º 482/2018 Supereduc.

	presentarse y plazo de resolución de la solicitud.		
Reconsideración.	12. Solicitud de reconsideración de los apoderados/ alumnos ante las medidas adoptadas por el colegio. La carta debe ser presentada a la ECE.	Apoderados/alumnos	Dentro de los 05 días siguientes a la notificación de la resolución.
Resolución Final.	13. Análisis de la reconsideración de los apoderados y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RICE. (Vía carta certificada o correo electrónico).	Director/ECE	05 días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.
Monitoreo de efectividad.	14. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectadas.	Profesora jefe y ECE	Mientras se encuentre vigente el protocolo.
Cierre del protocolo.	15. La ECE emitirá el informe de cierre del protocolo y con el visto bueno del Director procederá a cerrar la carpeta del alumno y a dejar constancia en el libro de clases del alumno (Hoja de Vida del alumno). Entrevista con los padres de los involucrados para la entrega del informe final.	Director/ECE	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar. (Fase de monitoreo post protocolo).
Monitoreo post protocolo.	16. ECE monitorea el progreso del alumno.	ECE	30-60 días según la necesidad del alumno pudiendo extenderse por el semestre.

2. Acoso Escolar:

(a). Acoso Presencial.

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de acoso entre estudiantes.

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Denuncia.	1. En caso de que un estudiante sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un caso de ciberacoso entre pares, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a la ECE, o a cualquiera de sus profesores y/o funcionarios del colegio.	Quién tome conocimiento del hecho.	Inmediato.
Activación.	2. Recibida la denuncia de maltrato entre pares por la ECE, está abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Se debe dejar constancia de la activación en el libro de clases del alumno (Hoja de vida del alumno). 3. Si es necesario, activar protocolo de accidente escolar. 4. Si el alumno debe retirarse del colegio, anotación en el registro de salidas del colegio.	ECE/encargada de la sala de primeros auxilios.	Inmediata
Información al apoderado.	5. Informar al apoderado inmediatamente por vía correo electrónico. Complementariamente, si la urgencia lo amerita, llamar al apoderado por teléfono. 6. Solicitar la presencia de los apoderados en caso de necesidad. Informar activación del protocolo y pasos a seguir.	ECE	Inmediata
Medidas iniciales de contención y resguardo.	7. Se adoptarán medidas inmediatas para proteger a la víctima o las presuntas víctimas de acoso escolar, tales como: separarla de su presunto agresor activación de apoyo emocional psicosocial, con previa autorización del apoderado o adulto responsable.	ECE/funcionario que presencie el hecho y/o Profesor Jefe.	Día 1, y durante todo el proceso.

Denuncia penal.	<p>8.En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito (lesiones graves o infracción a la ley de responsabilidad penal adolescente para estudiantes entre 14 – 18 años) La Dirección¹⁵ presentará la denuncia según lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal.¹⁶</p> <p>Esta obligación se entenderá cumplida mediante la presentación de una denuncia que podrá ser interpuesta al Ministerio Público, Carabineros de Chile y/o Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con Competencia Penal, esta denuncia será interpuesta por el Director o por quién este último delegue, pudiendo ser presentada mediante correo electrónico, por oficio o carta enviada a uno de los organismos anteriormente individualizados.</p> <p>De dicha presentación, se deberá dejar constancia en la carpeta de indagación.</p>	Director/delegado	24 horas desde que se toma conocimiento del hecho para presentar la denuncia.
Indagación.	<p>9.Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista con el estudiante agredido, entrevista con el estudiante agresor y estudiantes espectadores. - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). 	ECE	<p>10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo.</p> <p>(Plazo máximo para indagar y resolver)</p>

¹⁵ En caso de necesidad, la directora podrá delegar la facultad de denunciar en el ECE o en otro funcionario del Colegio.

¹⁶ Artículo 175 Código Procesal Penal. Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: [...] e) Los directores, inspectores y profesores de establecimiento educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto, y

	<p>- Solicitud de cualquier información y antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado.</p> <p>- Entrevista con apoderados si se requiere para mayor información de la situación de acoso.</p> <p>Finaliza la etapa de indagación con la redacción del informa de cierre y resolución.</p>		
Derivación.	10. Si la ECE estima procedente se podrá solicitar la derivación interna de los alumnos involucrados. También se puede sugerir una derivación externa de contención y apoyo psicológico.	ECE/equipo de apoyo psicosocial.	Durante todo el proceso.
Comunicación resolución.	<p>11. Comunicación de la resolución a las partes involucrados, los estudiantes y a sus apoderados (en entrevista presencial o carta certificada, en caso de negativa o imposibilidad de asistir) con medidas definidas según RICE.</p> <p>12. En dicha entrevista con los padres de los estudiantes involucrados se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo entre la familia y el Colegio. El plan consideró medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular de cada alumno.</p> <p>13. Se informa a las partes que pueden solicitar la reconsideración de la o las medidas, señalando la forma y plazo de presentación y plazo de resolución por parte del Colegio.</p>	ECE	Día siguiente hábil al cierre de la etapa de indagación (3 días).
Solicitud de reconsideración.	14. Solicitud de reconsideración ante las medidas adoptadas por el colegio: Entrega carta de reconsideración del	Apoderado/alumno.	Dentro de los 05 días hábiles desde la fecha de notificación

	apoderado/alumno a las medidas. La carta debe ser presentada a la ECE.		de la resolución.
Resolución del recurso.	15. Análisis de la reconsideración y entrega de la resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RICE. (Vía carta certificada o correo electrónico)	Director/ECE	Dentro de los 05 días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.
Monitoreo de efectividad.	16. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Profesor jefe/ECE	Permanente mientras esté vigente el protocolo.
Cierre del Protocolo.	17. La ECE emitirá el informe de cierre del protocolo y con el visto bueno del Director procederá a cerrar la carpeta del alumno y a dejar constancia en el libro de clases del alumno (Hoja de Vida del alumno). 18. Entrevista con los padre de los estudiantes involucrados para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y hacer entrega de informe final.	Directora/ECE	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar. (Fase monitoreo post protocolo)
Monitoreo post protocolo.	19. La ECE monitoreará el progreso del alumno.	ECE	30-60 días según necesidad del alumno pudiendo extenderse por el semestre.

(b). Acoso a través de medios tecnológicos. Ciberacoso y mal uso de redes sociales que cause daño a algún estudiante del establecimiento.

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de acoso virtual o ciberacoso entre estudiantes.

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Denuncia.	1. En caso de que un estudiante sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un caso de ciberacoso entre pares, podrá denunciar	Quién tome conocimiento del hecho.	Inmediato

	voluntariamente el hecho directamente a la ECE, o a cualquiera de sus profesores y/o funcionarios del Colegio.		
Activación.	2. Recibida la denuncia de ciberacoso por la ECE, está abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Se debe dejar constancia de la activación en el libro de clases del alumno. (Hoja de vida del alumno).	ECE	Inmediata
Información al apoderado.	3. Informar al apoderado inmediatamente vía correo electrónico. Complementariamente, si la urgencia lo amerita, llamar al apoderado por teléfono. 4. Solicitar la presencia de los apoderados en caso de necesidad. Informar activación del protocolo y pasos a seguir.	ECE	Inmediata
Medidas iniciales de resguardo.	5. Se adoptarán medidas inmediatas para proteger a la víctima o las presuntas víctimas de ciberacoso escolar, tales como: separarla de su presunto agresor(es), activación de apoyo emocional psicosocial, con previa autorización del apoderado o adulto responsable, solicitud de baja de mensajes, foros o cualquier otro material que se haya subido a la web.	ECE en coordinación con equipo de apoyo y Profesora Jefe.	Día 1, y durante todo el proceso.
Denuncia Penal.	6. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, la Dirección o quien delegue presentará la denuncia, según el artículo 175 del Código Procesal Penal ¹⁷ .	Director/delegado	24 horas desde que se toma conocimiento del hecho para presentar la denuncia.

¹⁷ Artículo 175 Código Procesal Penal. Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: [...] e) Los directores, inspectores y profesores de establecimiento educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto, y

	<p>Esta obligación se entenderá cumplida mediante la presentación de una denuncia que podrá ser interpuesta al Ministerio Público, Carabineros de Chile y/o Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con Competencia Penal, esta denuncia será interpuesta por el Director o por quién este último delegue, pudiendo ser presentada mediante correo electrónico, por oficio o carta enviada a uno de los organismos anteriormente individualizados.</p> <p>De dicha presentación, se deberá dejar constancia en la carpeta de indagación.</p> <p>(En caso de que los mensajes o información cibernética sean anónimos o provengan de personas ajenas al colegio, se hará la denuncia a Policía de Investigaciones (PDI) en la medida de lo posible, deberá ser realizada en la “Brigada del Cibercrimen” en un plazo no mayor de 24 horas).</p>		
Derivación.	7.Si la ECE estima procedente se podrá solicitar la derivación interna de los alumnos involucrados. También se puede sugerir una derivación externa de contención y apoyo psicológico.	ECE/equipo de apoyo psicosocial.	Durante todo el proceso.
Indagación.	<p>8.Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista con el estudiante agredido, entrevista con el estudiante agresor y estudiantes espectadores. - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan 	ECE	<p>10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo.</p> <p>(Plazo máximo para indagar y resolver)</p>

	<p>conocido el hecho. (Profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de cualquier información y antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado. - Entrevista con apoderados si se requiere para mayor información de la situación de acoso. <p>Finaliza la etapa de indagación con la redacción del informa de cierre y resolución.</p>		
Reconsideración.	9.Solicitud de reconsideración de las medidas: El apoderado/alumno entrega carta de reconsideración a las medidas adoptadas. La carta debe ser entregada al ECE.	Dirección/ECE	Dentro de 05 días hábiles desde la fecha de la notificación de la resolución.
Resolución del recurso.	10.Análisis de la reconsideración y entrega de la resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RICE. (Vía carta certificada o correo electrónico).	Dirección/ECE	Dentro de 05 días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.
Monitoreo de efectividad.	11.monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Profesor jefe/ECE	Durante el curso del protocolo.
Cierre.	<p>12.Cierre de protocolo. La ECE emitirá el informe de cierre del protocolo y con el visto bueno de Dirección procederá a cerrar la carpeta del alumno y a dejar constancia en el libro de clases del alumno (Hoja de vida del alumno).</p> <p>13. Entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar la efectividad de las</p>	ECE/Director	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

	medidas implementadas y hacer entrega de informe final.		
Monitoreo post protocolo.	14. La ECE monitoreará el progreso del alumno.	ECE	30-60 días según necesidad del alumno pudiendo incluso extenderse por todo el semestre.

3. Violencia Asimétrica:

(a). Maltrato y/o acoso de adulto (funcionario o apoderado) a estudiantes. (presencial o virtual)

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de violencia de adulto funcionario o apoderado de estudiantes hacia estudiante del Colegio.

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Denuncia	1. En caso de que un estudiante sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho de violencia de un adulto a un estudiante, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a la ECE o a cualquiera de sus profesoras y/o funcionarios del Colegio.	Quién tome conocimiento del hecho.	Inmediato
Activación	2. Recibida la denuncia por maltrato por la ECE, éste abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Si el denunciado fuere el mismo, será responsable de abrir la carpeta el Director del establecimiento. Se debe dejar constancia de la activación en el libro de clases del alumno (Hoja de vida del alumno). 3. Si el adulto es un funcionario, se informará a la Dirección del colegio para que active el	ECE/Dirección	Día 1

		procedimiento contenido en el RIOHS.		
Medidas de resguardo y contención inicial.	de y	4. Conversación inicial con el/la o los estudiantes afectados para contener emocionalmente. 5. Se informará al apoderado por correo electrónico o por teléfono según la gravedad de la situación. 6. Si hay retiro del alumno se debe anotar en el Registro de Salidas del Colegio.	ECE y/o psicóloga del ciclo, según disponibilidad.	Día 1
Medidas de resguardo.	de	7. Se adoptarán medidas inmediatas para proteger a la o las presuntas víctimas de violencia, para separarlas de su presunto agresor cuando se trate de un apoderado, funcionario del colegio o cualquier adulto de la comunidad escolar o que este preste servicios externos a éste ¹⁸ .	ECE	Día 1, y durante todo el proceso.
Chequeo de evidencia de lesiones.	de de	8. En los casos en que exista evidencia física de que el estudiante fue víctima de maltrato o violencia se activa el Protocolo de Accidente Escolar. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas.	ECE/Encargada de Sala de Primeros Auxilios.	Inmediata

¹⁸ Literal vii Anexo 6 Circular N.º 482/2018 Supereduc.

Denuncia Penal.	<p>9. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, la Dirección o quien delegue presentará la denuncia, según el artículo 175 del Código Procesal Penal¹⁹.</p> <p>Esta obligación se entenderá cumplida mediante la presentación de una denuncia que podrá ser interpuesta al Ministerio Público, Carabineros de Chile y/o Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con Competencia Penal, esta denuncia será interpuesta por el Director o por quién este último delegue, pudiendo ser presentada mediante correo electrónico, por oficio o carta enviada a uno de los organismos anteriormente individualizados.</p> <p>De dicha presentación, se deberá dejar constancia en la carpeta de indagación.</p>	Director/delegado	Día 1, 24 horas para efectos de presentar la correspondiente denuncia.
Informar a los Tribunales de Familia.	<p>10. Los funcionarios del establecimiento deberán cumplir el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo adviertan.</p> <p>Este deber se entenderá cumplido mediante la presentación de una de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia, la presentación de la medida será</p>	ECE/Dirección	Se deberá informar tan pronto se advierta que podamos estar frente a un hecho que pueda constituir una vulneración de derechos en contra de un estudiante.

¹⁹ Artículo 175 Código Procesal Penal. Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: [...] e) Los directores, inspectores y profesores de establecimiento educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto,

	<p>interpuesta por el Encargado de Convivencia Escolar o por quién sea designado por la Dirección, debiendo ser presentada mediante oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios compatibles.</p> <p>De dicha presentación, se deberá dejar constancia en la carpeta de indagación.</p>		
Indagación.	<p>11. Proceso de indagación de los hechos denunciados: Durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista con el estudiante agredido, entrevista con funcionario o apoderado agresor y testigos si los hay. - Recepción de las pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesoras, estudiantes, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información o antecedente que sea pertinente para resolver el hecho denunciado. - Entrevista con los apoderados. <p>Finaliza la etapa de indagación con el informe y la resolución.</p>	Autoridad señalada en el RIOHS/Director/EC E.	<p>10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo.</p> <p>(Plazo máximo)</p>
Derivación.	<p>12. En los casos que se estime necesario se realizará derivación a profesionales externos.</p>	Equipo de apoyo de convivencia escolar.	Durante proceso del protocolo.
Resolución.	<p>13. Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RICE y RIOHS, en entrevista presencial o por carta certificada en caso se</p>	ECE/Dirección	1 día siguiente hábil posterior a la fecha de cierre de indagación. (Se podrá dar un margen de 03

	<p>negatividad o imposibilidad de asistir).</p> <p>14. En dicha entrevista se informará a las partes el plan de acompañamiento al alumno, si procede las medidas formativas pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación del alumno.</p> <p>15. Se informará a las partes que pueden ejercer sus derechos a solicitar la reconsideración de la resolución, plazo en que debe presentarse y plazo de resolución de la solicitud.</p>		días para esta diligencia)
Reconsideración	16. Análisis de la reconsideración de los apoderados/alumnos/funcionarios ante las medidas adoptadas por el Colegio.	Dirección	Dentro de los 05 días hábiles desde la fecha de entrega de resolución. (o lo que indique el RIOHS)
Resolución Final.	17. Resolución de la reconsideración.	Dirección	Dentro de 05 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
Monitoreo.	18. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	ECE/Equipo de apoyo	Mientras se encuentre vigente el protocolo.
Cierre e información a apoderados.	19. La ECE informando previamente a la Dirección, procederá a cerrar la carpeta del alumno. 20. Se informa a Administración la situación del funcionario si procede.	ECE	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar. (Fase monitoreo post protocolo)

	21. Entrevista con los padres para evaluar efectividad de las medidas implementadas informe final.		
Monitoreo post protocolo.	22. La ECE monitorea el progreso del alumno.	ECE	30-60 días según necesidad del alumno pudiendo incluso extenderse por todo el semestre.

*Nota: Dentro de las medidas que puede aplicar el Colegio de acuerdo a lo establecido en el RICE, se considera la suspensión de la calidad de apoderado, situación en la que el apoderado deberá nombrar un suplente para dicho efecto.

Asimismo, se podrá adoptar la medida de prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento educacional y a cualquiera de sus dependencias.

(b). Violencia de alumno hacia adulto (docente, funcionario o apoderado)

Situación especial aplicable a los alumnos de nivel parvulario.

(i) Las conductas de agresión de los alumnos del nivel parvulario a sus educadoras, o asistentes de la educación o a cualquier otro funcionario del Colegio o apoderado, no podrán ser sancionadas con medidas disciplinarias, sino a través de medidas formativas que fomenten la conciencia sobre la conducta y la autorregulación.

(ii) Además de las medidas formativas se informará a los apoderados con la finalidad de adoptar compromisos para el cambio de la conducta, y se activarán estrategias individuales y grupales para apoyar a los alumnos en desarrollo de habilidades sociales y emocionales.

De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato de estudiantes a adulto, funcionario o apoderado durante su permanencia en el Colegio o durante el desarrollo de actividades oficiales del Colegio.

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Denuncia.	1.En el caso que cualquier miembro del colegio sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho de violencia de un estudiante hacia un adulto de la comunidad en el contexto de una actividad escolar, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente al ECE profesores o funcionarios del Colegio.	Quién tome conocimiento del hecho	Inmediato
Activación.	2.Recibida la denuncia por violencia por la ECE ésta abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia.	ECE	Día 1
Contención Inicial.	3.Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente.	ECE	Día 1
Denuncia Penal.	4.En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, la Dirección o quien delegue presentará denuncia, según el artículo 175 del Código Procesal Penal ²⁰ . Esta obligación se entenderá cumplida mediante la presentación de una denuncia que podrá ser interpuesta al Ministerio Público, Carabineros de Chile y/o Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con Competencia Penal, esta denuncia será interpuesta por el Director o por quién este último delegue, pudiendo ser presentada mediante correo electrónico, por oficio o carta enviada a uno de los organismos anteriormente individualizados. De dicha presentación, se deberá dejar constancia en la carpeta de indagación.	Dirección/delegado	Día 1, 24 horas para presentar la denuncia.

²⁰ Artículo 175 Código Procesal Penal. Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: [...] e) Los directores, inspectores y profesores de establecimiento educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto, y

<p>Informar a los Tribunales de Familia.</p>	<p>5. Los funcionarios del establecimiento deberán cumplir el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo adviertan.</p> <p>Este deber se entenderá cumplido mediante la presentación de una de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia, la presentación de la medida será interpuesta por el Encargado de Convivencia Escolar o por quién sea designado por la Dirección, debiendo ser presentada mediante oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios compatibles.</p> <p>De dicha presentación, se deberá dejar constancia en la carpeta de indagación.</p>	<p>ECE/Dirección</p>	<p>Se deberá informar tan pronto se advierta que podemos estar frente a un hecho que pueda constituir una vulneración de derechos en contra de un estudiante.</p>
<p>Información al apoderado.</p>	<p>6. Comunicación con los padres y/o apoderados del estudiante involucrado.</p>	<p>ECE</p>	<p>Día 1</p>
<p>Derivación.</p>	<p>7. En los casos que se estime necesario se sugiere derivación a profesional externo/apoyo laboral.</p>	<p>ECE/RRHH/Equipo de Apoyo</p>	<p>Durante vigencia del protocolo.</p>
<p>Comunicación resolución.</p>	<p>8. Comunicación de resolución a las partes involucradas, en entrevista presencial o carta certificada en caso de negativa o imposibilidad de asistir con medidas definidas según RICE. En dicha entrevista con los padres, se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo casa-colegio. El plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular del alumno.</p> <p>9. Se informa al apoderado/alumno/funcionario que pueden pedir la reconsideración de las medidas, plazo en que debe presentarse y plazo de la resolución de la solicitud.</p>	<p>Dirección/ECE</p>	<p>Día siguiente hábil a la fecha de cierre de indagación. (Se podrá dar un margen de 3 días).</p>

Reconsideración.	10.Solicitud de reconsideración: Entrega carta de reconsideración a las medidas adoptadas.	Apoderado/alumno/funcionario	Dentro de 05 días hábiles desde la fecha de entrega de resolución. (o lo que indique el RIOHS)
Resolución Recurso.	11.Análisis de la solicitud de reconsideración, entrega de la resolución final según la evaluación de las instancias y medidas señaladas en el RICE; se enviará a través de carta certificada o mail.	Dirección con la asesoría de ECE	Dentro del plazo de 05 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
Monitoreo de efectividad de las medidas.	12. Monitoreo de la efectividad de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes y funcionarios.	ECE, Profesor Jefe, Equipo de Apoyo.	Durante la vigencia del protocolo.
Cierre.	13. La ECE emitirá un informe de cierre y con el visto bueno de la Dirección, procederá a cerrar el protocolo y dejar registro en la hoja de vida del alumno. 14. Entrevista con los padres y funcionario por separado para informar cierre del protocolo e informe final.	ECE/Dirección	10 días desde la notificación de la resolución.
Monitoreo post protocolo.	15. ECE monitorea el progreso del alumno (cambio de actitud y cumplimiento de acuerdos).	ECE	30-60 días según necesidad del alumno pudiendo extenderse por el semestre.

4. Violencia entre adultos:

(a). Maltrato entre funcionarios del Colegio.

Las situaciones de maltrato entre funcionarios del Colegio se deberán regular de acuerdo a lo establecido en el RIOHS.

(b) Violencia de apoderado a funcionario.

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato de apoderado a funcionario.

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Denuncia.	1.En el caso del funcionario que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un apoderado hacia un funcionario, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a la Dirección.	Quien tome conocimiento del hecho.	Inmediato.
Activación.	2.Recibida la denuncia de maltrato por Dirección, enviará los antecedentes a la ECE quien abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Si procede, se activará el protocolo de accidente.	Dirección/ECE	Día 1.
Contención Inicial.	3.Conversación inicial con el afectado para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido.	ECE/Dirección	Día 1.
Denuncia Penal.	4.Si el hecho reviste características de delito, la Dirección realizará la denuncia.	Dirección/delegado	Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.
Indagación.	5.Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: -Entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos.	ECE	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo. (Plazo Máximo)

	<p>-Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos.</p> <p>- Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho.(Profesoras, estudiantes, funcionarios, entre otros).</p> <p>- Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinente para resolver el hecho denunciado.</p> <p>- Finaliza la etapa de indagación con el informe y la resolución.</p>		
Resolución.	6.Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RICE o RIOHS según corresponda.	ECE	Día siguiente hábil a la fecha de cierre de indagación.
Reconsideración.	7.Solicitud de reconsideración: Entrega carta de reconsideración a las medidas adoptadas a ECE.	Dirección	Dentro del plazo de 05 días hábiles desde la fecha de entrega de resolución.
Resolución Final.	8.Resolución de la reconsideración.	Dirección con asesoría de ECE	Dentro del plazo de 05 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
Monitoreo de efectividad.	9.Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los involucrados.	ECE	Mientras esté vigente el protocolo.
Cierre.	10.Cierre del protocolo, informe final, Entrevista con los involucrados para informar cierre del protocolo.	Dirección con asesoría de la ECE.	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

*Nota: Dentro de las medidas que puede aplicar el Colegio de acuerdo a lo establecido en el RICE, se considera la suspensión de la calidad de apoderado, situación en la que el apoderado deberá nombrar un suplente para dicho efecto.

Asimismo, se podrá adoptar la medida de prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento educacional y a cualquiera de sus dependencias.

El funcionario podrá denunciar personalmente las situaciones de violencia que revistan características de delito ante la autoridad correspondiente.

(c) Violencia de funcionario hacia apoderado.

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de violencia de funcionario a apoderado.

En lo relativo a lo que compete a las conductas del funcionario se resolverá basándose en el RIOHS, y en lo que compete al apoderado afectado se abordará de la siguiente forma:

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Denuncia.	1.En el caso del apoderado que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un funcionario hacia un apoderado, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a Dirección.	Quién tome conocimiento del hecho	Inmediato
Activación.	2.Recibida por Dirección la denuncia de maltrato por parte de un docente/funcionario, está abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Se realizarán las diligencias en conjunto con ECE en caso de que se trate de un funcionario auxiliar o administrativo.	Dirección	Día 1
Contención emocional.	3.Conversación inicial con el o los apoderados afectados para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido.	Dirección	Día 1
Denuncia Penal.	4.Si el hecho reviste características de delito Dirección o quien delegue realizará la denuncia correspondiente.	Dirección/delegado	Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.

Indagación.	<p>5. Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos. - Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos. - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesoras, estudiantes, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinente para resolver el hecho denunciado. <p>Finaliza la etapa de indagación con el informe de cierre y la resolución.</p>	Dirección	<p>10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo.</p> <p>(Plazo máximo)</p>
Resolución.	6. Comunicación de resolución del protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RIOHS.	Dirección	Día siguiente hábil a la fecha de cierre de indagación.
Reconsideración.	7. Reconsideración: Entrega a ECE de la carta de reconsideración a las medidas adoptadas.	Dirección/ECE	Dentro del plazo de 05 días hábiles desde la fecha de entrega de la resolución.
Resolución Final.	8. Resolución de la reconsideración.	Dirección con asesoría del ECE	Dentro del plazo de 05 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.

Monitoreo.	9.Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los involucrados.	Dirección/ECE	Mientras esté vigente el protocolo.
Cierre	10.Cierre de protocolo, informe final.	Dirección/ECE	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

(d) Violencia entre apoderados en el recinto del colegio o en actividades oficiales del Colegio.

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de violencia entre apoderados, en el recinto del colegio o en actividades oficiales del Colegio.

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Denuncia.	1.En el caso del apoderado que sufra, presencia o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un apoderado hacia otro apoderado, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a Dirección.	Quién tome conocimiento del hecho	Inmediato
Activación.	2.Recibida por Dirección la denuncia de maltrato por parte de un apoderado por parte de otro, está abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia.	Dirección	Día 1
Contención emocional.	3.Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido.	Funcionario o persona responsable a cargo de la actividad.	Día 1
Denuncia Penal.	4.Si el hecho reviste características de delito Dirección o quien delegue realizará la denuncia correspondiente. En caso de emergencia, se solicitará la presencia de Carabineros en el lugar.	Dirección/delegado	Inmediato/Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.

	Se informará a los afectados que pueden hacer personalmente la denuncia si procede.		
Indagación.	<p>5.Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos. -Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos. - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho.(Profesoras, estudiantes, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinente para resolver el hecho denunciado. <p>Finaliza la etapa de indagación con el informe de cierre y la resolución.</p>	Dirección	<p>10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo.</p> <p>(Plazo máximo)</p>
Resolución.	6.Comunicación de resolución del protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RICE.	Dirección	Día siguiente hábil a la fecha de cierre de indagación.
Reconsideración.	7.Reconsideración: revisión de las medidas. El apoderado que lo considere necesario, entrega a ECE carta con solicitud de reconsideración a las medidas adoptadas.	Dirección/ECE	Dentro del plazo de 05 días hábiles desde la fecha de entrega de la resolución.
Resolución Final.	8.Resolución de la reconsideración.	Dirección con asesoría del ECE	Dentro del plazo de 05 días hábiles siguientes a la recepción de la

			carta de reconsideración.
Monitoreo.	9.Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas. Para ellos se citará a los apoderados por separado para analizar el progreso de las medidas,	Dirección/ECE	Mientras esté vigente el protocolo.
Cierre	10.Cierre de protocolo, informe final.	Dirección/ECE	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

*Nota: dentro de las medidas que puede aplicar el colegio de acuerdo a lo establecido en el RICE, se considera la suspensión de la calidad de apoderado ante el Colegio, situación en la que el apoderado deberá nombrar a un suplente.

Asimismo, se podrá adoptar la medida de prohibición de ingreso del apoderado al Colegio.